

2568-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Movimiento Libertario celebró de manera virtual el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Corredores, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación a los cargos nombrados en ausencia de Freisy Sulivey Centeno Marchena y Elias Herrera Chaves.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602570011	JUAN CARLOS CASTILLO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603920097	MÓNICA MORA MONGE	SECRETARIO PROPIETARIO
602340861	GREYVIN BADILLA MÉNDEZ	TESORERO PROPIETARIO
117320516	DANIELA JUÁREZ ALPÍZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
601880398	SANDRA YANETH ALPÍZAR CHINCHILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602280953	ELIAS HERRERA CHAVES	FISCAL PROPIETARIO
702920892	FREISY SULIVEY CENTENO MARCHENA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117320516	DANIELA JUÁREZ ALPÍZAR	TERRITORIAL
602340861	GREYVIN BADILLA MÉNDEZ	TERRITORIAL
602570011	JUAN CARLOS CASTILLO RODRÍGUEZ	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: No procede el nombramiento de Rigoberto Araya Loria, cédula de identidad n° 203470499, en los puestos de secretario suplente y delegado territorial propietario, toda vez que, su designación se realizó en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación de dichos cargos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación – original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los puestos vacantes mencionados, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/aca
C.: Exp. n.º 005.1-96, partido Movimiento Libertario
Ref., No.: 15404, 15129, 14658, 14177-2021